



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

CONSTANCIA. Neiva, Huila, 19 de diciembre de 2025. El día de hoy se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional ACCIÓN DE TUTELA propuesta por HERNANDO ANDRES GAVIRIA TRIBALES contra la UT CONVOCATORIA FGN 2024, CARLOS ALBERTO OSORIO CABALLERO, Coordinador General del Concurso de Méritos FGN, a la que se le dio el radicado N°2025-01420-00. Paso el proceso al Despacho para lo de su cargo.



MAGALI DEL SOCORRO CUÉLLAR.

Oficial Mayor



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, Huila, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025)

Radicación: 41001-41-89-004-2025-01420-00

Accionante: HERNANDO ANDRES GAVIRIA TRIBALES

Accionada: UT CONVOCATORIA FGN 2024 y CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

En ejercicio de la acción pública prevista en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, HERNANDO ANDRES GAVIRIA TRIBALES reclama de la judicatura la protección a sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por UT CONVOCATORIA FGN 2024 y CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO.

En consideración a que esta agencia judicial es competente para conocer de la solicitud de amparo por disposición del citado canon y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Decreto 1983 de 2017, Decreto 333 de 2021 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000 y como el escrito contentivo de la misma cumple con las exigencias establecidas en el artículo 14 del primer estatuto citado, se dispone su ADMISIÓN y en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como parte accionada a UT CONVOCATORIA FGN 2024 y CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO.

SEGUNDO: Vincular a la presente acción constitucional a: la Universidad Libre de Colombia y de todos los participantes en el Concurso de Méritos, convocado para proveer vacantes definitivas, en las modalidades de ascenso e ingreso de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, conforme al Acuerdo 001 de 2025.

Para tal efecto, se ordena a la Unión Temporal (UT) CONVOCATORIA FGN 2024-5 que, una vez notificado el presente proveído, proceda a Publicar la demanda de acción de tutela y el auto admisorio en el portal web oficial, específicamente en la sección destinada a la información de la convocatoria, como también, notificar a la dirección electrónica suministrada por los aspirantes que participan por el mismo grado del accionante, sobre la iniciación del presente trámite tutelar.

Los concursantes notificados dispondrán de un término de dos (02) días hábiles para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos de la presente acción constitucional y aporten las pruebas que consideren pertinentes para ejercer su derecho de defensa.

TERCERO: Se requiere a la UT CONVOCATORIA FGN 2024 para que haga llegar el documento de constitución e informe los datos de notificación de sus integrantes o para que informe que personas jurídicas o naturales la conforman.

Conceder el término de cuarenta y ocho (48) horas a la parte accionada y vinculadas, para que se pronuncien sobre los hechos narrados en la acción de tutela, ejerzan el derecho de defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela.

QUINTO: Notificar esta decisión a las partes por el medio más expedito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

SEXTO: Reconocer personería a HERNANDO ANDRES GAVIRIA TRIBALES para actuar en causa propia dentro del presente trámite constitucional.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

MC